

# CORTS VALENCIANES

AL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
AL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
AL GRUPO PARLAMENTARIO COMPROMÍS  
AL GRUPO PARLAMENTARIO VOX

VICENTE MUÑOZ CABANES, Secretario Autonómico de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE-CV)**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Hospital nº 2 – 6º A, de Valencia (46001), teléfono 963 382 343; e-mail: [cvalenciana@fsie.es](mailto:cvalenciana@fsie.es) les traslada para su toma en consideración:

***PROPUESTA DE ENMIENDA SUGERIDA POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE CV) A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2026***

**TÍTULO II.** De la gestión presupuestaria de los gastos

**Capítulo II.** Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

**Artículo 11.** Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

Materia: **Jubilación parcial de los docentes de centros privados concertados**

### Justificación:

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo reforma, entre otros, el artículo 215 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social relativo a la jubilación parcial, el artículo 12, apartados 6, 7 y 8, del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, junto otras normas legales concordantes al punto que se introducen significativas modificaciones en las condiciones de acceso a la jubilación parcial de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el Régimen General.

Sobre esta modalidad inicial de acceso a la jubilación el precitado Real Decreto-ley prevé para los trabajadores que se jubilan parcialmente sin haber cumplido la edad ordinaria de jubilación, la ampliación de dos a tres años la posibilidad de anticipo de la edad de la edad de jubilación prevista en el citado artículo 215 de la LGSS, con una reducción de la jornada de entre un mínimo del 25% y un máximo del 75% (hasta ahora del 50%, pudiendo alcanzar el 75% solo en los supuestos en que el trabajador relevista se contrate a jornada completa y proceda de la Bolsa de Centros en Crisis prevista en la respectiva Adenda suscrita por la Administración Educativa y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la enseñanza concertada de la C.Valenciana). Si bien, en los supuestos de anticipación superior a dos años la reducción de jornada permitida durante el primer año se fija entre un 20% y un 33%.

Adicionalmente, en todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación habrán de tener carácter indefinido y estar concertados a tiempo completo.

Por todo lo anterior, se hace necesario adicionar en el Capítulo II, artículo 11, un nuevo apartado 6 bis para prever la financiación de las jubilaciones parciales del profesorado de centros privados concertados de acuerdo a la nueva normativa que regula la materia.

Para ello la **FSIE CV sugiere la siguiente redacción:**

*Igualmente, la Administración Educativa financiará el coste íntegro de las jubilaciones parciales (salarios y cargas sociales) del personal docente jubilado y relevista incluido en el sistema de pago delegado en las cuales se concierte un contrato de relevo en las condiciones previstas en el Real decreto-ley 11/2024, observadas y cumplidas las modificaciones correspondientes del real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el resto de normativa concordante.*

En Valencia, a fecha de firma digital

Vicente Cabanes Muñoz  
Secretario Autonómico de FSIE-CV

# CORTS VALENCIANES

**AL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
AL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
AL GRUPO PARLAMENTARIO COMPROMÍS  
AL GRUPO PARLAMENTARIO VOX**

VICENTE MUÑOZ CABANES, Secretario Autonómico de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE-CV)**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Hospital nº 2 – 6º A, de Valencia (46001), teléfono 963 382 343; e-mail: [cvalenciana@fsie.es](mailto:cvalenciana@fsie.es) les traslada para su toma en consideración:

***PROPUESTA DE ENMIENDA SUGERIDA POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE CV) A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2026***

**TITULO II.** De la gestión presupuestaria de los gastos

**Capítulo II.** Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

**Artículo 11.** Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

Materia: **Cotización adicional de Jubilación parcial de los docentes de centros privados concertados**

## Redacción actual del Proyecto de PGV 2026

**11.6.** A partir del 1 de enero de 2026, la Administración educativa financiará el coste adicional en la cotización de las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado, en el que el trabajador reduzca su jornada y salario entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, siempre que haya estado de alta en el citado sistema, al menos los seis años inmediatamente anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial, y se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el resto de normativa concordante.

Asimismo, la Administración educativa solamente financiará las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado que reduzca su jornada y salario en un 75 por ciento, cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos previstos en la citada normativa. Dicho relevista tiene que estar dado de alta en la bolsa de recolocación del personal docente de centros privados concertados para que la conselleria competente en materia de educación asuma el coste adicional de cotización del jubilado parcial y de la diferencia del 25 por ciento de horas que implica la jornada completa del relevista. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico del Anexo I de esta ley del correspondiente nivel educativo en el que esté encuadrado el jubilado parcial.

## Propuesta de nueva redacción (enmienda de modificación)

**11.6.** A partir del 1 de enero de 2026, la Administración educativa financiará el coste adicional en la cotización de las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado, en el que el trabajador reduzca su jornada y salario entre un **mínimo del 20 por ciento y un máximo del 75 por ciento**, siempre que haya estado de alta en el citado sistema, al menos los seis años inmediatamente anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial, y se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

General de la Seguridad Social y el resto de normativa concordante.

Asimismo, la Administración educativa solamente financiará las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado que reduzca su jornada y salario en un 75 por ciento, cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos previstos en la citada normativa. Dicho relevista tiene que estar dado de alta en la bolsa de recolocación del personal docente de centros privados concertados para que la conselleria competente en materia de educación asuma el coste adicional de cotización del jubilado parcial y de la diferencia del 25 por ciento de horas que implica la jornada completa del relevista. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico del Anexo I de esta ley del correspondiente nivel educativo en el que esté encuadrado el jubilado parcial.

#### **Justificación:**

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo reforma, entre otros, el artículo 215 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social relativo a la jubilación parcial, el artículo 12, apartados 6, 7 y 8, del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, junto otras normas legales concordantes al punto que se introducen significativas modificaciones en las condiciones de acceso a la jubilación parcial de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el Régimen General.

Sobre esta modalidad inicial de acceso a la jubilación el precitado Real Decreto-ley prevé para los trabajadores que se jubilan parcialmente sin haber cumplido la edad ordinaria de jubilación, la ampliación de dos a tres años la posibilidad de anticipo de la edad de la edad de jubilación prevista en el citado artículo 215 de la LGSS, con una reducción de la jornada de entre un mínimo del 25% y un máximo del 75% (hasta ahora del 50%, pudiendo alcanzar el 75% solo en los supuestos en que el trabajador relevista se contrate a jornada completa y proceda de la Bolsa de Centros en Crisis prevista en la respectiva

Adenda suscrita por la Administración Educativa y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la enseñanza concertada de la C.Valenciana). Si bien, en los supuestos de anticipación superior a dos años la reducción de jornada permitida durante el primer año se fija entre un 20% y un 33%.

Adicionalmente, en todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación habrán de tener carácter indefinido y estar concertados a tiempo completo.

Por todo lo anterior, se hace necesario modificar en el Capítulo II, artículo 11, apartado 6, el porcentaje de reducción de jornada del jubilado parcial para adecuarlo a la nueva normativa que regula la materia, de tal modo que se garantice que la Administración educativa financie el coste adicional en la cotización de las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado, en todos los supuestos de reducción de jornada comprendidos entre el 20% y el 75 % de la jornada.

En Valencia, a fecha de firma digital

Vicente Cabanes Muñoz  
Secretario Autonómico de FSIE-CV

# CORTS VALENCIANES

**AL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
AL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
AL GRUPO PARLAMENTARIO COMPROMÍS  
AL GRUPO PARLAMENTARIO VOX**

VICENTE MUÑOZ CABANES, Secretario Autonómico de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE-CV)**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Hospital nº 2 – 6º A, de Valencia (46001), teléfono 963 382 343; e-mail: [cvalenciana@fsie.es](mailto:cvalenciana@fsie.es) les traslada para su toma en consideración:

***PROPUESTA DE ENMIENDA SUGERIDA POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE CV) A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2026***

**TITULO II.** De la gestión presupuestaria de los gastos

**Capítulo II.** Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

**Artículo 11.** Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

**Materia: Pago delegado personal complementario Centros de Educación Especial**

## Redacción actual artículo 11.10

10. En relación con los centros docentes concertados de educación especial específicos (CEEE), se incluye un apartado de módulos económicos en el Anexo I de esta ley, en el cual se recoge un incremento proporcional de horas del profesorado de educación física y de educación musical, hasta un máximo de dos profesores o profesoras en centros que dispongan de 9 o más unidades de educación especial.

Asimismo, los CEEE dispondrán de un profesor o profesora de apoyo de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, con 25 horas, cuando cuenten con 7 o más unidades de educación especial.

Por otra parte, tanto en las unidades específicas en centros ordinarios como en los CEEE se ha previsto la inclusión del profesorado de Audición y Lenguaje en el módulo de «Salarios y costes sociales», lo que implica su incorporación al régimen de pago delegado.

Se reducen los importes correspondientes a este personal del módulo «Personal complementario» exclusivo de estas unidades y centros. Consecuentemente, la suma de los diferentes módulos se mantiene sin cambios. En el caso de las cooperativas acogidas a un régimen específico de financiación el módulo global se mantiene sin cambios.

Las horas de profesorado de audición y lenguaje previstas en cada unidad según su tipología son: autistas: 16 horas; plurideficientes: 8 horas; psíquicos (moderados): 8 horas; psíquicos (profundos y severos): 5 horas.

Se establecerá reglamentariamente un periodo transitorio para que el personal que realiza actualmente estas funciones y no cumpla con el requisito de titulación de personal docente, la obtenga.

### Propuesta de enmienda de adición:

10. En relación con los centros docentes concertados de educación especial específicos (CEEE), se incluye un apartado de módulos económicos en el Anexo I de esta ley, en el cual se recoge un incremento proporcional de horas del profesorado de educación física y de educación musical, hasta un máximo de dos profesores o profesoras en centros que dispongan de 9 o más unidades de educación especial.

Asimismo, los CEEE dispondrán de un profesor o profesora de apoyo de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, con 25 horas, cuando cuenten con 7 o más unidades de educación especial.

Por otra parte, tanto en las unidades específicas en centros ordinarios como en los CEEE se ha previsto la inclusión del profesorado de Audición y Lenguaje, **así como de los educadores y los fisioterapeutas** en el módulo de «Salarios y costes sociales», lo que implica su incorporación al régimen de pago delegado.

Se reducen los importes correspondientes a este personal del módulo «Personal complementario» exclusivo de estas unidades y centros. Consecuentemente, la suma de los diferentes módulos se mantiene sin cambios. En el caso de las cooperativas acogidas a un régimen específico de financiación el módulo global se mantiene sin cambios.

Las horas de profesorado de audición y lenguaje previstas en cada unidad según su tipología son: autistas: 16 horas; plurideficientes: 8 horas; psíquicos (moderados): 8 horas; psíquicos (profundos y severos): 5 horas.

Se establecerá reglamentariamente un periodo transitorio para que el personal que realiza actualmente estas funciones y no cumpla con el requisito de titulación de personal docente, la obtenga.

## Justificación

La incorporación progresiva de las figuras profesionales que prestan sus servicios en las unidades específicas en centros ordinarios y en los centros específicos de educación especial concertados como personal complementario es garantía de estabilidad laboral, mejora de las condiciones sociolaborales y optimización de los recursos humanos de los centros.

La incorporación al pago delegado del personal educador y de los fisioterapeutas ha de seguir a la reciente incorporación del profesorado de audición y lenguaje, en un paso más hacia a consolidación del modelo basado en el principio en virtud del cual todo el personal de atención directa de los centros privados concertados de educación especial perciban directamente sus salarios y satisfechas las cargas sociales de los mismos por la Administración Educativa, con cargo al concierto educativo de los centros.

En Valencia, a fecha de firma digital

Vicente Cabanes Muñoz  
Secretario Autonómico de FSIE-CV



0010 PRESENTACIÓ D'ESCRITS GENÈRICS  
0010 PRESENTACIÓN DE ESCRITOS GENÉRICOS

DADES DEL SOL·LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6455**	VICENTE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
CABANES		MUÑOZ

DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

Òrgan al qual es dirigeix: Organo al que se dirige:	Mesa de les Corts Valencianes.
--	--------------------------------

En cas de deixar-se en blanc, es dirigirà a la Mesa de les Corts Valencianes.  
En caso de dejarse en blanco, se dirigirá a la Mesa de las Corts Valencianes.

OBJECTE  
ASUNTO

PROPUESTA DE ENMIENDA SUGERIDA POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE CV) A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2026.

OBSERVACIONS  
OBSERVACIONES

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.  
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques\*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas\*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.  
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili.  
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio.

\*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requierisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

**INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES**  
**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Identificació del responsable:** Les Corts Valencianes.

**Identificación del responsable:** Les Corts Valencianes.

**Finalitat de tractament:** Gestió de les dades corresponents a cadascuna de les activitats que componen els procediments de la seu electrònica. Estaran accessibles en el registre d'activitats i tractaments.

**Finalidad de tratamiento:** Gestión de los datos correspondientes a cada una de las actividades que componen los procedimientos de la sede electrónica y estarán accesibles en el registro de actividades y tratamientos.

**Drets dels interessats i exercici dels drets:** L'exercici dels drets es pot formalitzar a través del Registre de Les Corts i a través del DPD <dpdcortsvalecnianes@corts.es>. L'Agència Espanyola de Protecció de Dades és l'autoritat de tutela competent <<https://www.aepd.es>>. Teniu dret a presentar una reclamació davant d'aquesta en cas de considerar vulnerat el vostre dret a la protecció de dades.

Aquesta informació es troba desenvolupada en el Registre d'Activitats de Tractament (RAT), que es pot consultar en el portal de transparència de Les Corts Valencianes (apartat de Ciutadania - Protecció de dades de caràcter personal).

**Derechos de los interesados y su ejercicio:** El ejercicio de los derechos se podrá formalizar a través del Registro de Les Corts y a través del DPD <dpdcortsvalecnianes@corts.es>. La Agencia Española de Protección de Datos es la autoridad de tutela competente <<https://www.aepd.es>>. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la misma en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos.

Esta información se encuentra desarrollada en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que se puede consultar en el portal de transparencia de Les Corts Valencianes (apartado de Ciudadanía - Protección de datos de carácter personal).



**He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades**

He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Les Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (València/Valencia). 963188000





**CORTS VALENCIANES**  
REGISTRE ELECTRÒNIC /REGISTRO ELECTRÓNICO

Aquest document serveix de justificant de la documentació presentada, d'acord amb allò que s'ha regulat en l'acord de la Mesa de les Corts 2235/IX pel qual es regulen el registre, les comunicacions electròniques i la seu electrònica de les Corts, segons detall:

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado en el acuerdo de la Mesa de Les Corts 2235/IX por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de Les Corts, según detalle:

Número de registre Número de registro	XI073038
Alta en registre Alta en registro	17/06/2026 14:29:07
Documentació complementària Documentación complementaria	106154_SOLICITUD PRESENTACION DE UN ESCRITO.pdf Prop. Enmi. PGV 2026 Jub parcial.pdf Prop. enmienda PGV 2026 Cotizacioꝯn jubilacioꝯn parcial.pdf Prop. Enmienda PGV 2026 Pago delegado pers. comp. CEE.pdf
NIF	33464550X
Procedència/presentador Procedencia/presentador	VICENTE CABANES MUÑOZ

Perquè conste i tinga els efectes que calga, a les Corts Valencianes, a 17/06/2026.

Para que conste a los efectos oportunos, en las Corts Valencianes, a 17/06/2026.





0010 PRESENTACIÓ D'ESCRITS GENÈRICS  
0010 PRESENTACIÓN DE ESCRITOS GENÉRICOS

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6455**	VICENTE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
CABANES		MUÑOZ

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

Òrgan al qual es dirigeix: Organo al que se dirige:	Mesa de les Corts Valencianes.
--	--------------------------------

En cas de deixar-se en blanc, es dirigirà a la Mesa de les Corts Valencianes.  
En caso de dejarse en blanco, se dirigirá a la Mesa de las Corts Valencianes.

OBJECTE ASUNTO
PROPUESTA DE ENMIENDA SUGERIDA POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSIE CV) A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LES CORTS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA 2026.

OBSERVACIONS OBSERVACIONES

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio.
<p>*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requierisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.</p> <p>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están <b>obligados</b> a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</p>



**INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES**  
**INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Identificació del responsable:** Les Corts Valencianes.

**Identificación del responsable:** Les Corts Valencianes.

**Finalitat de tractament:** Gestió de les dades corresponents a cadascuna de les activitats que componen els procediments de la seu electrònica. Estaran accessibles en el registre d'activitats i tractaments.

**Finalidad de tratamiento:** Gestión de los datos correspondientes a cada una de las actividades que componen los procedimientos de la sede electrónica y estarán accesibles en el registro de actividades y tratamientos.

**Drets dels interessats i exercici dels drets:** L'exercici dels drets es pot formalitzar a través del Registre de Les Corts i a través del DPD <dpdcortsvalencianes@corts.es>. L'Agència Espanyola de Protecció de Dades és l'autoritat de tutela competent <<https://www.aepd.es>>. Teniu dret a presentar una reclamació davant d'aquesta en cas de considerar vulnerat el vostre dret a la protecció de dades.

Aquesta informació es troba desenvolupada en el Registre d'Activitats de Tractament (RAT), que es pot consultar en el portal de transparència de Les Corts Valencianes (apartat de Ciutadania - Protecció de dades de caràcter personal).

**Derechos de los interesados y su ejercicio:** El ejercicio de los derechos se podrá formalizar a través del Registro de Les Corts y a través del DPD <dpdcortsvalencianes@corts.es>. La Agencia Española de Protección de Datos es la autoridad de tutela competente <<https://www.aepd.es>>. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la misma en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos.

Esta información se encuentra desarrollada en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que se puede consultar en el portal de transparencia de Les Corts Valencianes (apartado de Ciudadanía - Protección de datos de carácter personal).



**He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades**

He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Les Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (València/Valencia). 963188000